

**CONTRATO DE PRESTAMO CON GARANTIA MOBILIARIA SOBRE
DEPÓSITO A PLAZO**

RESUMEN

1. Las Partes:

Banco: BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A., cuyas generales figuran en el Contrato.

Deudor(a): Cuyas generales figuran en el contrato.

- 2. Objeto:** EL BANCO según los términos y condiciones estipulados de común acuerdo en el presente acto, aprueba un préstamo a favor de El(os) Deudor(es), quien(es) acepta(n), por la suma de _____ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$_____), para ser destinado a _____.

- 3. Condiciones Financieras.** El desembolso de este préstamo se efectuará una vez suscrito por El(os) Deudor(es), el presente contrato, el Pagare correspondiente en caso de que aplicare, y sea inscrita regularmente la garantía otorgada por ante el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliaria. No obstante, lo indicado precedentemente, El(os) Deudor(es) reconoce(n) y acepta(n), que EL BANCO a su única opción podrá desembolsar el préstamo de que se trata, previa inscripción, sin que tal decisión sea considerada por El(os) Deudor(es) como una condición esencial en la concertación de la presente facilidad de crédito.

El(os) Deudor(es) reconoce(n) y acepta(n), que EL BANCO queda facultado a revisar periódicamente dicha tasa, a fin de reflejar las variaciones del mercado respecto a este tipo de facilidad crediticia y cuya variación le será notificada por EL BANCO por escrito a través de cualquier vía fehaciente conforme se prevé en el artículo relativo a la Elección de Domicilio y Notificaciones previsto en el presente contrato, con treinta (30) días de antelación, en el entendido de que la falta de objeción por parte de El(os) Deudor(es) en el referido plazo implicara aceptación de la nueva tasa.

En caso de objeción sobre las nuevas tasas aplicables El(os) Deudor(es) deberá(a) comunicarlo por escrito a EL BANCO con acuse de recibo, quedando en consecuencia, de pleno derecho, sin efecto el plazo otorgado para el pago de la facilidad, sin necesidad de ningún requerimiento, aviso previo, ni actuación judicial o extrajudicial. En estos casos, EL BANCO le concede a El(os) Deudor(es) un plazo máximo de treinta (30) días contado a partir de la fecha de notificación del cambio de tasa, para cancelar sin penalidad alguna las sumas adeudadas en capital, intereses y demás accesorios, en base prevaleciente hasta el momento de la notificación del cambio de la misma; luego de transcurrido dicho plazo sin que El(os) Deudor(es) haya(n) realizado el pago, éste(os) deberá(n) honrar las cuotas mensuales o saldar la facilidad crediticia de que se trate conforme a la nueva tasa.

- 4. Capitalización de Intereses.** Las Partes consienten de común acuerdo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1154 del Código Civil, los intereses debidamente vencidos y no pagados por El(os) Deudor(es) en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de vencimiento, serán capitalizados y producirán a su vez nuevos intereses a la tasa pactada en el presente contrato.

- 5. Plazo de Amortización.** Este préstamo se amortizará en un plazo de _____ () meses, contado a partir de la fecha del desembolso, conforme se describe a continuación:

- La suma de _____, se amortizará mediante () cuotas mensuales y consecutivas de capital e intereses por la suma de _____ () cada una, mientras no sean objeto de revisión por parte del Banco, a ser pagadas conforme se establece en el anexo No._____, identificado como “**Tablas de Amortización**”.

- 6. Imputación de Pagos.** Queda expresamente convenido que EL BANCO imputará cualquier valor que reciba de El(os) Deudor(es) en el siguiente orden, tomando en consideración la antigüedad de éstos en cada renglón:

- Para cubrir cualesquiera gastos incurridos por EL BANCO por autorización de El(os) Deudor(es), incluyendo honorarios de abogados, gastos de inscripción de garantías, gastos de custodia y conservación entre otros, siempre que dichos gastos tengan su origen en el presente contrato.
- Para cubrir cualquier obligación en la cual El(os) Deudor(es) haya(n) incurrido por concepto de intereses moratorios.
- Para cubrir cualquier suma a que El(os) Deudor(es) esté(n) obligado(s) por concepto de intereses sobre el importe adeudado por El(os) Deudor(es).
- Para cubrir las sumas adeudadas por El(os) Deudor(es) por concepto del principal o capital.

- 7. Cargos a las Cuentas.** El (los) Deudor(es) y el (los) Fiador(es) Solidario(s) autoriza(n) expresamente al Banco para que este pueda, en cualquier momento y a su elección, descontar todos los pagos que deba(n) efectuar el (los) Deudor(es) por concepto de capital, intereses, accesorios y demás obligaciones surgidas con motivo del crédito otorgado en virtud de este contrato de las cuentas que el

(los) Deudor(es) y/o el (los) Fiador(es) Solidario(s) mantiene(n) con el Banco, quedando expresamente entendido que es responsabilidad exclusiva del (de los) Deudor(es) y el (los) Fiador(es) Solidario(s) el mantenerse pendientes de que tales cargos pueden reducir el balance de dichas cuentas debiendo tomar todos los cuidados para no expedir cheques o realizar retiros u ordenar transferencias que carezcan de provisión de fondos.

8. **Clausula Penal.** Si el pago de una cuota vencida se realiza luego de la fecha acordada, el (los) Deudor(es) se obliga(n) a pagar por concepto de mora, en adición a los intereses procedentemente citados, un cargo de un cinco por ciento (5%) por cada mes o fracción de mes en retraso, hasta la fecha efectiva de pago. El saldo insoluto de la suma adeudada continuara devengando intereses, accesorios y cargos moratorios, independientemente de cualquier prorroga que sea concedida por el Banco al (a los) Deudor(es), hasta tanto se efectúe el pago correspondiente.
9. **De la Garantia Mobiliaria.** Para seguridad del pago de la facilidad descrito, **EL DEUDOR** consiente una garantía mobiliaria a favor del Banco, según las disposiciones de la Ley 45-20 sobre garantías mobiliarias, sobre los valores representados en el Depósito a Plazo Número , es decir, la suma de (\$), incluyendo los intereses que este devengue.
10. **Expropiación d La Garantia.** En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones garantizadas en el presente contrato, las Partes de mutuo acuerdo convienen que el proceso de ejecución de la(s) garantía(s) mobiliaria(s) se realizará de forma extrajudicial conforme lo previsto en la Ley 45-20 de Garantías Mobiliarias, su Reglamento y demás normas complementarias y lo convenido en el presente Contrato.

En caso de incumplimiento, el Banco inscribirá el Formulario de Ejecución en el Sistema Electrónico de garantías Mobiliarias el cual generará una comunicación electrónica a todos los correos electrónicos que aparezcan en el formulario de ejecución relacionado con esa inscripción y relacionado dentro del folio electrónico de la garantía, en caso de tratarse de una garantía previamente inscrita en dicho sistema. En caso de que El(os) Deudor(es) / El Deudor Garante no posean correo electrónico, el Banco realizará notificación conforme lo prevista en el artículo Trigésimo Quinto del presente Contrato.

11. **Consentimiento del Cónyuge.** El(la) Cónyuge Interviniente, por medio del presente contrato, declara que autoriza y consiente la garantía consentida por su cónyuge a favor del Banco, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 1421 del Código Civil, modificado por la Ley No.189-01. De igual manera, el(la) Cónyuge Interviniente, declara que el presente contrato, ha sido suscrito en función de la administración conjunta que tiene con su cónyuge en virtud de las previamente citadas disposiciones del Artículo 14-21 del Código Civil, modificado por la Ley No.189-01. (Nota: Esta cláusula se incluye si aplica).
12. **De los Gastos y Honorarios.** El(os) Deudor(es) se compromete(n) a pagar todos los gastos que se generen para la redacción del presente contrato, los cuales estarán transparentados en la Tabla de Gastos entregada al momento de la suscripción de este. Además, autoriza(n) al Banco para que pueda, descontar de la(s) cuenta(s) que el(os) Deudor(es) mantiene(n) con el Banco todos los gastos y honorarios legales generados, por incumplimiento de pago, los cuales se evidenciaran en los documentos de gestión de cobros que haya realizado el Banco; debiendo remitir al(a los) Deudor(es), el comprobante de aplicación de valores por dicho concepto.

13. **Firma Digital o Electrónica Cualificada y Uso del Certificado Cualificado de Firma Electrónica.** En caso de que Las Partes opten por la opción de Firma Digital o Electrónica Cualificada para la formalización del presente contrato, declaran y reconocen los siguientes:

Las Partes reconocen y aceptan que la suscripción del presente Contrato es realizada utilizando un Certificado Cualificado de Firma Electrónica contentivo de una Firma Electrónica Cualificada o Digital Segura, emitido a su nombre por un Prestador Cualificado de Servicios de Confianza autorizado por el INDOTEL para operar, según lo dispuesto en la Ley No.126-02 sobre comercio electrónico, documentos y firmas digitales, su reglamento de aplicación y normas complementarias. El Deudor, al Deudor Garante, al Fiador Solidario, al Cónyuge Interviniente reconoce que, al momento de suscribir el presente documento, su Certificado Cualificado de Firma Digital se encuentra vigente, no ha sido revocado, no corresponde a otra persona y no ha sido objeto de ataques cibernéticos, que pudieran comprometer su uso.

El Deudor, al Deudor Garante, al Fiador Solidario, al Cónyuge Interviniente reconoce que, para suscribir el presente, podrá utilizar tanto un Certificado Cualificado de Firma Electrónica personal como uno empresarial o gubernamental, sin embargo, el uso indistinto de estos diferentes tipos de certificados no afectará la validez de la contratación, ni la calidad del firmante, en el entendido de que las Partes acuerdan que se tomará en consideración la redacción del presente para determinar si El Deudor, al Deudor Garante, al Fiador Solidario, al Cónyuge Interviniente actúa de manera persona; en representación de una sociedad, no pudiendo alegar El Deudor, al Deudor Garante, al Fiador Solidario, al Cónyuge Interviniente que en virtud del tipo de certificado que utiliza, actúa de una u otra manera o que no actúa en representación de la sociedad contratante.

- 14. Resumen de los derechos del cliente:** **a)** Obtener la información o documentación que necesites, **b)** Tener protección y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades, **c)** Manejo de sus datos personales bajo estricta confidencialidad, **d)** consulta la sección “Derechos y deberes de los usuarios” en bancoademi.com.do.
- 15. Resumen de los deberes del cliente:** **a)** Suministrar datos e información verídica a tu entidad, **b)** Solicitar información detallada sobre los productos y servicios que deseas adquirir, **c)** Leer bien el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos, **d)** Utilizar los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato, **e)** Proteger la integridad de tus datos personales, **f)** consulta la sección “Derechos y deberes de los usuarios” en bancoademi.com.do.
- 16. Información sobre cómo presentar un reclamo:** las reclamaciones podrán ser gestionadas a través de la red de sucursales y los demás canales habilitados por el Banco. Este se encargará de atenderlas y darles seguimiento dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.
- 17. Datos de contacto para atención al cliente:** Centro de Contacto: **809-683-0203**. Página Web: www.bancoademi.com.do y nuestra Red de Sucursales.